



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 707-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 03 de diciembre de 2024.

VISTOS:

La Resolución Presidencial N° 033-2021-UNDQT/PCO de fecha 29 de enero de 2021, Informe Legal N° 387-2024-UNADQTC/AJ de fecha 13 de noviembre de 2024, Informe N° 757-2024-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 19 de noviembre de 2024, el Acta de Sesión Ordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 43-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 25 de noviembre de 2024;

CONSIDERANDO:



Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;



Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, precisa: "Establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de



COMISIÓN ORGANIZADORA

cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales";

Que, asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 se aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.01, "Directiva para el manejo de caja chica", cuya finalidad es establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería y en el artículo 7° dispone que: "El Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, bajo responsabilidad, aprueba una Directiva para la administración de la Caja Chica o, de ser el caso, procede con su actualización en virtud de la presente Directiva. Entre otros aspectos que se consideren necesarios para su adecuada administración";



Que, con la Resolución Presidencial N° 033-2021-UNDQT/PCO de fecha 29 de enero de 2021, se aprobó la Directiva N° 001-2021-UNDQT/PCO-DGA "Normas para el uso de fondo para pagos en efectivo y fondo fijo para caja chica para el año fiscal 2021" de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, la misma que consta de XIV numerales, y forman parte de dicha resolución, dejando si efecto cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente;

Que, mediante el Informe N° 671-2024-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 24 de octubre de 2024, el Director General de Administración presenta el proyecto de "Directiva para la administración y control del Fondo para pago en efectivo o Fondo Fijo para caja chica", para su revisión y seguir con los tramites administrativos correspondientes para su aprobación;

Que, mediante el Informe Legal N° 387-2024-UNADQTC/AJ de fecha 13 de noviembre de 2024, el Asesor Legal de la UNADQTC concluye en el numeral 4.2 que corresponde a la Dirección General de Administración la aprobación mediante acto resolutivo de la "Directiva para la Administración y Control del Fondo para Pago en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica de la UNADQTC", debiendo ser derogada la Directiva N° 001-2021-UNDQT/PCO-DGA, "Normas para el uso de Fondos para pagos en efectivo y fondo fijo para caja chica para el año fiscal 2021", aprobada mediante la Resolución Presidencial N° 033-2021-UNDQT de fecha 29 de enero de 2021 a través de un acto resolutivo de igual jerarquía, es decir mediante una nueva resolución presidencial;



Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 43-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 25 de noviembre de 2024, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, DEROGAR la Directiva N° 001-2021-UNDQT/PCO-DGA, "Normas para el uso de Fondo para pagos en efectivo y fondo fijo para caja chica para el año fiscal 2021", aprobada mediante la Resolución Presidencial N° 033-2021-UNDQT de fecha 29 de enero de 2021, a partir del día siguiente hábil en que sea emitida y notificada la Resolución Directoral que apruebe la "Directiva para la Administración y Control del Fondo para Pago en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica de la UNADQTC", autorizando la emisión del presente acto resolutivo, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 602-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de octubre de 2024.

RESUELVE:

PRIMERO. - DEROGAR la Directiva N° 001-2021-UNDQT/PCO-DGA, "Normas para el uso de Fondo para pagos en efectivo y fondo fijo para caja chica para el año fiscal 2021", aprobada mediante la Resolución Presidencial N° 033-2021-UNDQT de fecha 29 de enero de 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.


SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección General de Administración, realice los trámites correspondientes para la aprobación de la "Directiva para la Administración y Control del Fondo para Pago en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco".



COMISIÓN ORGANIZADORA

TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
PRESIDENCIA
M. C. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
SECRETARIA GENERAL
CUSCO - PERU
Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito